



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 18 de Marzo de 2010

No. 54

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 57-2010	1488
Acuerdo Presidencial No. 65-2010	1488
Acuerdo Presidencial No. 66-2010	1488

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia Cristiana Arca del Pacto, Éxodo 25:10-22 (ACRIARPAC)	1488
Constancias de Inscripciones	1494

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Restringida No. 01-10	1494
Licitación Restringida No. 02-10	1494

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1495
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 267-2009	1500
Resolución No. 13-2009	1500

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicatos	1501
------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Edictos	1501
---------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 877-2010	1502
Resolución No. 878-2010	1502
Resolución No. 879-2010	1503
Resolución No. 880-2010	1503
Resolución No. 881-2010	1503
Resolución No. 882-2010	1504
Resolución No. 883-2010	1504
Resolución No. 884-2010	1504

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro No. UA-02-04-10	1504
Licitación por Registro No. UA-02-06-10	1505

CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO DEL ATLÁNTICO

Resolución No. 74-11-03-2009	1505
------------------------------------	------

ALCALDÍAS

Alcaldía Municipal de La Conquista

Resolución de Declaratoria Desierta	1506
---	------

Alcaldía de Managua

Acuerdos	1506
----------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	1507
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Sociedad Anónima	1514
------------------------	------

Subasta Pública	1515
-----------------------	------

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No 57-2010

El Presidente de la República de Nicaragua
En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Donación**, a favor de la Alcaldía Municipal de Managua, Departamento de Managua, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, en el Barrio Santa Ana, de la Ciudad, Municipio y Departamento de Managua, en el que tiene su asiento las instalaciones físicas del Taller Central de la Comuna, Casa del Adolescente y la ejecución del Proyecto “Desarrollo Integral del Barrio Acahualinca”. El bien inmueble objeto de Donación se encuentra inscrito bajo Finca Número: 199425, Tomo: 2,898 Folio: 19, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con un área de dos Hectáreas un mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho centésimas de metro cuadrado (2 Ha 1,339.98 m²); dentro de los siguientes LINDEROS (PUNTOS, RUMBOS Y DISTANCIAS): Punto 1-2 Rumbo N 87° 16' 30" W Distancia 50.42 m, Punto 2-3 Rumbo N 87° 22' 31" W Distancia 78.40 m, Punto 3-4 Rumbo N 87° 25' 57" W Distancia 13.94 m, Punto 4-5 Rumbo N 87° 41' 46" W Distancia 14.91 m, Punto 5-6 Rumbo N 87° 25' 58" W Distancia 9.89 m, Punto 6-7 Rumbo N 02° 47' 10" E Distancia 6.78 m, Punto 7-8 Rumbo N 02° 42' 02" E Distancia 23.53 m, Punto 8-9 Rumbo N 02° 43' 55" E Distancia 3.97 m, Punto 9-10 Rumbo N 02° 47' 38" E Distancia 10.70 m, Punto 10-11 Rumbo N 88° 47' 32" W Distancia 1.01 m, Punto 11-12 Rumbo N 03° 07' 34" E Distancia 34.79 m, Punto 12-13 Rumbo N 02° 28' 44" E Distancia 5.75 m, Punto 13-14 Rumbo N 03° 42' 41" E Distancia 18.18 m, Punto 14-15 Rumbo N 40° 13' 22" E Distancia 41.01 m, Punto 15-16 Rumbo S 80° 44' 31" E Distancia 28.59 m, Punto 16-17 Rumbo S 78° 20' 08" E Distancia 26.43 m, Punto 17-18 Rumbo N 75° 27' 22" E Distancia 18.73 m, Punto 18-19 Rumbo S 65° 09' 47" E Distancia 31.22 m, Punto 19-20 Rumbo N 86° 05' 08" E Distancia 5.63 m, Punto 20-21 Rumbo S 85° 45' 09" E Distancia 16.19 m, Punto 21-22 Rumbo N 86° 27' 47" E Distancia 18.24 m, Punto 22-23 Rumbo S 01° 50' 52" W Distancia 21.87 m, Punto 23-24 Rumbo S 89° 41' 46" E Distancia 0.76 m, Punto 24-25 Rumbo S 02° 23' 14" W Distancia 91.20 m, Punto 25-1 Rumbo S 01° 43' 43" W Distancia 11.52 m; con los siguientes colindantes: Norte: Costas del Lago Xolotlán; Sur: Novena Calle Noroeste y Barrio Santa Ana; Este: Propiedad de Pascualini Ciarlo Giorgio; Oeste: Décima Novena Avenida Noroeste y Barrio Santa Ana; y identifica con el número Catastral de INETER: 2952-3-04-014-18001.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para incluir en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. El Estado de la República de Nicaragua, no se obliga al saneamiento por evicción, de los bienes inmuebles objeto de donación que refiere este Acuerdo. El bien inmueble se entrega en el estado en que se encuentran, sin responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que puede generarse o quiera hacerse valer contra el Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diez de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

----- **ACUERDO PRESIDENCIAL No 65-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el nombramiento de la Compañera Marlene Valdivia, como Secretaria General del Ministerio de Educación (MINED), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 15-2007, publicado en la Gaceta No.7 del 10 de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día quince de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

----- **ACUERDO PRESIDENCIAL No 66-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Ricardo Francisco Martínez Bonilla, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Educación (MINED).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día quince de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 2328 – M. 9052740 - Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA
ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22
(ACRIARPAC)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil quinientos cincuenta y seis (4556), del folio número cuatro mil doscientos treinta y cuatro al folio número cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro (4234-4244), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA” ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22 (ACRIARPAC)** Conforme autorización de Resolución del diecisiete de diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Enero del año dos mil diez. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número Ciento Nueve (109), Autenticado por la Licenciada María Alejandra Fletes Barrios, el día once de Diciembre del año dos mil nueve y Escritura de Aclaración numero Ciento Once (111) protocolizada por la Licenciada María Alejandra Fletes Barrios, el día doce de diciembre del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO CIENTO ONCE (111).- ACLARACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO NUEVE (109) DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA ARCA DEL PACTO EXODO 25:10-22.- en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil nueve. **ANTE MI: MARIA ALEJANDRA FLETES BARRIOS,** Abogado Y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular durante un quinquenio que expirara el once de noviembre del año dos mil doce. Comparecen los señores: **MANUEL ANTONIO GAITAN GARCIA,** Pastor Evangélico, con cedula Numero 001-081059-0070F, **YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA,** Comerciante, con Cédula Numero 001-250463-0045E, **JENNY DEL CARMEN VARGAS PEREZ,** Licenciada en Administración de Empresas, con Cédula Numero 001-040580-0095C, **LILLIAM VARGAS PEREZ,** Comerciante, con Cédula Numero 161-180570-0003U, **MARIA BERNARDINA ESTRADA,** Comerciante, con Cédula de identidad Numero 081-090568-0003U, **ESPERANZA DEL CARMEN ZAPATA SUNSIN,** Operaria, con Cédula de identidad Numero 001-060587-0014F, **CARLOS OTONIEL ALEMAN RIVAS,** soltero, Maestro de Ingles, Cedula de identidad Numero 001-160481-0079Y, todos mayores de edad, los primeros cinco comparecientes casados y del domicilio de Managua. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, los que a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal, civil necesaria para el otorgamiento de este acto en el que actúan en sus propios nombres y representación y al efecto dicen: **PRIMERA:** Que ante los oficios de la suscrita Notaria, a la una de la tarde del día siete de diciembre del año dos mil ocho, constituyeron una Asociación Sin Fines de Lucro, denominada socialmente **ACRIARPAC,** la cual posteriormente obtuvo su personería jurídica y fue publicada en la Gaceta Diario Oficial en el año dos mil nueve. Continúan diciendo los mismos comparecientes: **SEGUNDA: ACLARACIÓN DE ESCRITURA:** Que a fin de realizar el debido Registro de la Asociación en referencia en el Ministerio de Gobernación y por expresas orientaciones de dicho Ministerio mediante la presente Escritura Publica proceden a efectuar la aclaración siguiente sobre la Escritura de Constitución en referencia en la siguiente forma: a) Que el artículo quince dice: **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la reunión de los cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobandolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta del plan anual de las actividades

de la Asociación, que le presente la Junta Directiva; e) Todas las demás que le otorga la escritura de constitución y los Estatutos y que le es inherente como máxima autoridad de la Asociación. **SE ACLARA QUE:** es atribución de la Asamblea General la disolución y liquidación de la Asociación; **b) ARTICULO DIECIOCHO.** Corresponderá a la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados; c) Designar entre sus miembros quienes formaran junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Asociación, determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración, proponer a la Asamblea General los planes de trabajo, delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones para ejecutar proyectos determinados, interpretar y aplicar estos Estatutos; d) Proponer a la Asamblea General un reglamento interno a la Asociación. **SE ACLARA QUE:** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y las comisiones permanentes. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notario que doy fe a todo lo relacionado.- (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) María A. Fletes B. Ilegible Notario **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio numero ochenta y nueve al frente del folio numero noventa de mi protocolo numero trece que llevo durante el presente año y a solicitud de los señores: **MANUEL ANTONIO GAITAN GARCIA** y **JENNY DEL CARMEN VARGAS PEREZ,** libro este Primer Testimonio en una hoja de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil nueve. **MARIA ALEJANDRA FLETES BARRIOS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NUEVE (109).- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”.- En la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día siete de diciembre del año dos mil ocho. **ANTE MI: MARIA ALEJANDRA FLETES BARRIOS,** Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el quinquenio que vence el once de noviembre del año dos mil doce. Comparecen los señores **MANUEL ANTONIO GAITAN GARCIA,** Pastor Evangélico, con cedula Numero 001-081059-0070F, **YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA,** Comerciante, con Cédula Numero 001-250463-0045E, **JENNY DEL CARMEN VARGAS PEREZ,** Licenciada en Administración de Empresas, con Cédula Numero 001-040580-0095C, **LILLIAM VARGAS PEREZ,** Comerciante, con Cédula Numero 161-180570-0003U, **MARIA BERNARDINA ESTRADA,** Comerciante, con Cédula de identidad Numero 081-090568-0003U, **ESPERANZA DEL CARMEN ZAPATA SUNSIN,** Operaria, con Cédula de identidad Numero 001-060587-0014F, **CARLOS OTONIEL ALEMAN RIVAS,** soltero, Maestro de Ingles, Cedula de identidad Numero 001-160481-0079Y, todos mayores de edad, los primeros cinco comparecientes casados y del domicilio de Managua. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes los que a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en que actúan en sus propios nombres e interés y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCION DE ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”.** Que por el presente instrumento publico han decidido constituir como en efecto constituyen

una Asociación sin fines de lucro de conformidad al derecho consagrado en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en base a la ley ciento cuarenta y siete (147) ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta CIENTO DOS (102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, y por el presente pacto constitutivo, y lo consignado en el Código Civil vigente, la cual se registrará por las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: NATURALEZA: LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** será una Asociación de naturaleza civil sin fines de lucro, que trabajará junto con las comunidades en la solución de distintos problemas de índole económico, social, moral, religioso y cultural guardando el debido respeto a las leyes, autoridades y personas, sin permitir nunca actos contrarios al orden Públicos. **TERCERA: DENOMINACION:** La Asociación se denominará oficial y legalmente: **ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** la cual se abrevia “**ACRIARPAC**”. **CUARTA: FUNDADORES:** Son miembros fundadores las personas que comparecen a la suscripción del presente pacto constitutivo y tendrán voz y voto siempre que estén en pleno gozo de sus derechos civiles. **QUINTA: FINES Y OBJETIVOS: ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** sus fines son espirituales, morales y sociales y tendrá como fin alcanzar los objetivos siguientes: **a)** Dar a conocer la verdadera y sana doctrina del Santo Evangelio, conforme a las Escrituras y según la originalidad por testigos de la verdad divina, de la Iglesia Primitiva; **b)** estimular el crecimiento y entendimiento de la obra de nuestro Señor Jesucristo y mas aun la fe cristiana en Nicaragua y fuera del país; **c)** Impartir sistemáticamente a los miembros en general capacitación cristiana en todas las áreas espirituales y formación espiritual en liderazgo con el fin de que estén preparados para ganar multitudes para Cristo; Fundar iglesias tanto dentro como fuera del país; **d)** Fundar centros de capacitación técnicos vocacionales de primaria secundaria, y nivel superior CDI's, Comedores infantiles, orfanatos y otros; **e)** Dar cobertura tanto a Ministerios como Iglesias que se identifiquen con nuestros principios **f)** elevar el nivel espiritual, moral, social y cultural de sus miembros de forma participativa promoviendo talleres conversatorios, foros, congresos y diversas acciones de capacitación; **g)** Promover la captación de recursos para el desarrollo de Infraestructura, construcción, de escuela, cancha, puesto de salud, así como otras obras menores para niños, adolescentes, jóvenes, adultos y población de la tercera edad; **h)** Buscar apoyo financiero de organismos Nacionales o Extranjeros para impulsar proyectos sociales y productivos con trabajo participativo, alternativos que respondan a los problemas de los sectores más pobres y necesitados de la población. **SEXTA: DOMICILIO: LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”**, tendrá su domicilio legal en el Departamento de Managua, pudiendo establecer filiales dentro y fuera del país. **SEPTIMA: DURACION:** La duración de la **ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** es de carácter indefinido. **OCTAVA: PATRIMONIO SOCIAL: ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** Se constituye con un capital social de CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000.00), que los otorgantes como asociados donan para su creación por partes iguales, podrá fortalecerse mediante los donativos, aportes voluntarios, usufructo, herencias y legados que recibiera de instituciones estatales, organismos no gubernamentales o extranjeros, de personas naturales o jurídica de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación. Igualmente la Asociación podrá realizar actividades tendientes al autofinanciamiento y la búsqueda de fondos económicos que no violen las leyes del país. **NOVENA: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:** Son órganos de gobierno de la Asociación: **a)** La Asamblea General; **b)** La Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, la Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la Asociación y estará integrada por siete miembros que serán: Un Presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario, un

primer vocal, un segundo vocal y un fiscal. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser asociados; las facultades de estos órganos, elección de sus integrantes, duración en los cargos, deberes y derechos de los asociados, causas de disolución, liquidación y demás regulaciones serán determinadas en los Estatutos que se emitan. **DECIMA:** La administración de la Asociación podrá delegarse en un Director Ejecutivo, nombrado por la Junta Directiva. Será responsable ante ésta y la Asamblea General, de la ejecución de los programas y actividades de la Asociación. **DECIMO PRIMERA: REPRESENTACION PROVISIONAL:** La representación provisional de la **ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”**, mientras no se haya elegido en propiedad la Junta Directiva desempeñará las funciones de ésta con todas sus facultades y atribuciones de una junta directiva provisional la que estará integrada así: **PRESIDENTE: MANUEL ANTONIO GAITAN GARCIA, VICE-PRESIDENTE: YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA, SECRETARIA: JENNY DEL CARMEN VARGAS PEREZ, TESORERA: LILLIAM VARGAS PEREZ, FISCAL: CARLOS OTONIEL ALEMAN RIVAS, PRIMER VOCAL: MARIA BERNARDINA ESTRADA, SEGUNDO VOCAL: ESPERANZA DEL CARMEN ZAPATA SUNSIN.** Todos los directivos nombrados y electos en este acto, quedan en posesión de sus respectivos cargos. **DECIMO SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL:** La Representación de la **ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** en Nicaragua, la ejercerá el Presidente con facultades de APODERADO GENERALISIMO y podrá delegar funciones y otorgar Poderes de Representación cuando lo estime conveniente y de acuerdo a lo prescrito en el Código Civil de Nicaragua. El Representante Legal estará facultado para efectuar los Actos y Contratos que tiendan al cumplimiento de los objetivos señalados en este Instrumento Público. **DECIMO TERCERA: DISOLUCION: LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** podrá disolverse por las siguientes causas: **a)** por decisión de las dos terceras partes de sus miembros activos, tomada en Asamblea General debidamente convocada; **b)** por imposibilidad material de cumplir con sus fines y objetivos; **c)** por cancelación de su personería jurídica; **d)** Cuando el número de sus miembros llegara a ser inferior a cinco. Acordada la disolución de la Asociación, todos los bienes y acciones que pertenezcan a ella, serán distribuidos previa liquidación, entre Asociaciones con fines similares a ésta. **DECIMO CUARTA: REFORMAS:** La presente constitución podrá ser reformada en cualquier tiempo por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros. **DECIMO QUINTA: LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** Faculta al Presidente hacer todos los tramites pertinentes para la obtención de la Personería Jurídica ante las Instituciones correspondientes. Los miembros electos en este mismo acto, toman posesión de sus cargos y junto con los demás comparecientes reunidos en Asamblea General sesión que preside **MANUEL ANTONIO GAITAN GARCIA** en el carácter de Presidente de la Junta Directiva provisional actuando como Secretaria **JENNY DEL CARMEN VARGAS PEREZ**, los que presentan los Estatutos con los que se registrará la buena marcha de la Asociación y una vez discutido artículo por artículo se aprueba y en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”**. **CAPITULO PRIMERO: (NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO UNO: NOMBRE.** Fúndase en la ciudad de Managua, **LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** la que en adelante será identificada como legalmente se abrevia “**ACRIARPAC**”. **ARTICULO DOS: NATURALEZA: LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** es una Institución Evangélica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de interés eclesástico, espiritual y social. **ARTÍCULO TRES: DURACION:** la duración de **LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO,**

EXODO 25:10-22” será por tiempo indefinido. **ARTÍCULO CUATRO: DOMICILIO: LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** tiene su domicilio legal y su sede en el Departamento de Managua, pero podrá establecer filiales y desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella. **ARTICULO CINCO: FINES Y OBJETIVOS: LA ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”** sus fines son espirituales, morales y sociales y tendrá como fin alcanzar los objetivos siguientes: **a)** Dar a conocer la verdadera y sana doctrina del Santo Evangelio, conforme a las Escrituras y según la originalidad por testigos de la verdad divina, de la Iglesia Primitiva; **b)** estimular el crecimiento y entendimiento de la obra de nuestro Señor Jesucristo y mas aun la fe cristiana en Nicaragua y fuera del país; **c)** Impartir sistemáticamente a los miembros en general capacitación cristiana en todas las áreas espirituales y formación espiritual en liderazgo con el fin de que estén preparados para ganar multitudes para Cristo; **d)** Fundar iglesias tanto como fuera del país; **d)** Fundar centros de capacitación técnicos vocacionales de primaria secundaria, y nivel superior CDI's, Comedores infantiles, orfanatos y otros; **e)** Dar cobertura tanto a Ministerios como Iglesias que se identifiquen con nuestros principios **f)** elevar el nivel espiritual, moral, social, y cultural de sus miembros de forma participativa promoviendo talleres conversatorios, foros, congresos y diversas acciones de capacitación; **g)** Promover la captación de recursos para el desarrollo de Infraestructura, construcción, de escuela, cancha, puesto de salud, así como otras obras menores para niños, adolescentes, jóvenes, adultos y población de la tercera edad; **h)** Buscar apoyo financiero de organismos Nacionales o Extranjeros para impulsar proyectos sociales y productivos con trabajo participativo, alternativos que respondan a los problemas de los sectores más pobres y necesitados de la población. **CAPITULO SEGUNDO. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO SEIS. MIEMBROS.** La Asociación esta formada por Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores las personas que comparecieron al acto de constitución. Son Miembros Asociados los Nicaragüenses y los extranjeros con mas de dos años de residir en el país, escogidos por los miembros fundadores, poseyendo altas calidades personales, pueden colaborar en toda forma con la Asociación en la consecución de sus objetivos. Son Miembros Honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio nacional o internacional, que designe la Asamblea General de la Asociación. **ARTICULO SIETE.** Para ser miembro de la Asociación se requiere: **a)** ser mayor de edad; **b)** perseguir los fines y objetivos de la Asociación; **c)** Solicitar por escrito su ingreso ante la Junta Directiva; **d)** Aceptación expresa de la solicitud de ingreso pronunciada por la Junta Directiva de acuerdo a los Estatutos; **e)** Ser aprobado por la Asamblea General mediante mayoría simple de voto. **ARTICULO OCHO. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Son derechos de los miembros fundadores y asociados: **a)** Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; **b)** Optar a cargos en los órganos de dirección; **c)** Participar en las actividades de la Asociación; **d)** Solicitar y obtener información sobre las actividades y administración de la Asociación. **ARTICULO NUEVE. DEBERES DE LOS MIEMBROS** Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros asociados: **a)** Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; **b)** Asistir a las sesiones de la Asamblea General; **c)** Participar y cooperar en las actividades de la Asociación; **d)** Los demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento interno que se dicte. **ARTICULO DIEZ.** Se deja de ser miembro por: **a)** muerte, **b)** incapacidad, **c)** renuncia voluntaria y **d)** por separación acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN Y SUS FUNCIONES. ARTICULO ONCE.** Son órganos de gobierno de la Asociación: **a)** La Asamblea General; **b)** La Junta Directiva. La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados. **ARTICULO DOCE. LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrada por todos los

asociados, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General mediante el voto de la mayoría de los dos tercios del total de los asistentes. **ARTICULO TRECE.** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año durante el mes de diciembre en Sesión convocada por la Junta Directiva y conocerá del informe de este y de los asuntos que sean propuestos por cualquiera de sus miembros, también podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite la Junta Directiva, el cincuenta por ciento de los asociados o el fiscal. La solicitud debe hacerse por escrito y especificar claro y detalladamente los asuntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deben tratarse únicamente los motivos que provocaron su convocatoria. **ARTICULO CATORCE.** En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad mas uno de los asociados y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. **ARTICULO QUINCE. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son atribuciones de la Asamblea General: **a)** Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; **b)** Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la reunión de los cargos; **c)** Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobándolo; **d)** Aprobar, modificar o rechazar la propuesta del plan anual de las actividades de la Asociación, que le presente la Junta Directiva; **e)** Todas las demás que le otorga la escritura de constitución y los Estatutos y que le es inherente como máxima autoridad de la Asociación. **ARTICULO DIECISEIS. LA JUNTA DIRECTIVA** se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación, en el lugar que designe el presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o cuando así lo pidan tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros. **ARTICULO DIECISIETE.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria o por la extraordinaria, especialmente convocada para este efecto. Duraran en sus funciones tres años podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo. **ARTICULO DIECIOCHO.** Corresponderá a la Junta Directiva: **a)** Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; **b)** Proponer a la Asamblea General la separación de asociados; **c)** Designar entre sus miembros quienes formaran junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Asociación, determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración, proponer a la Asamblea General los planes de trabajo, delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones para ejecutar proyectos determinados, interpretar y aplicar estos Estatutos; **d)** Proponer a la Asamblea General un reglamento interno a la Asociación. **ARTICULO DIECINUEVE. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Representar a la ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”, **a)** con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva; **b)** Presidir las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, del Comité ejecutivo; **c)** Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General, de la Junta Directiva; **d)** Representar con su firma por sí o por su delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; **e)** firmar los informes oficiales de los eventos; **f)** Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva o en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión, **g)** Autorizar junto con el tesorero los pagos que debe efectuar la Asociación, **h)** En caso de renuncia del Presidente hará sus veces el Vicepresidente. **ARTICULO VEINTE. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** **a)** Manejar la relación de la Asociación con los organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales; **b)** Firmar la correspondencia de tales relaciones; **c)** Presentar propuestas de proyectos directas o indirectamente relacionados con instituciones nacionales y extranjeras; **d)** Representar a la Asociación

LAS COMISIONES PERMANENTES. ARTICULO TREINTIUNO. Para el mejor funcionamiento de la Asociación, la Junta Directiva podrá nombrar las Comisiones Permanentes que considere necesario, compuestas del número de miembros que estime conveniente y presididas por un miembro de la Junta Directiva. **ARTICULO TREINTIUNO.** Las Comisiones Permanentes estudiarán, propondrán y colaborarán como Asesores Técnicos de la Junta Directiva en todo aquello que se relacione con las actividades de su ramo y se reunirán cuando menos dos veces al año. **CAPITULO OCTAVO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** ARTICULO TREINTIDOS. La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas siguientes: a) Por decisión de las partes o terceras partes de sus miembros activos, tomada en Asamblea General debidamente convocada; b) Por imposibilidad material de cumplir con sus fines y objetivos; c) Por cancelación de su personalidad jurídica; d) Cuando el número de sus miembros llegara a ser inferior a cinco. **ARTICULO TREINTITRES.** Acordada la disolución de la Asociación, todos los bienes y acciones que pertenezcan a ella, serán distribuidos previa liquidación, entre Asociaciones con fines similares a ésta. **ARTICULO TREINTICUATRO.** Para proceder a la liquidación, la Asamblea General, nombrará de su seno tres liquidadores, quienes en un plazo de seis meses realizarán los activos y cancelarían los pasivos. **CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTICULO TREINTICINCO. REFORMAS:** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente, en sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada única y exclusivamente para el fin. **ARTICULO TREINTISEIS.** Para reformar los Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos dos tercios de los miembros activos. **ARTICULO TREINTISIETE.** Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen a la Asociación, serán resueltas por tres miembros honorarios que nombrará la Junta Directiva Nacional en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **TREINTIOCHO.** En todo lo no previsto por estos Estatutos, se aplicará lo preceptuado por la ley número ciento cuarenta y siete del seis de Abril de mil novecientos noventa y dos, en su defecto, lo dispuesto en el Libro Primer, Título Uno, Capítulo Trece de Código Civil. **ARTICULO TREINTINUEVE.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Asimismo los comparecientes, también por unanimidad de votos, han decidido elegir la Junta Directiva que regirá los destinos de la Asociación durante los próximos tres años, la que se integró así: **PRESIDENTE: MANUEL ANTONIO GAITAN GARCIA, VICE-PRESIDENTE: YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA, SECRETARIA: JENNY DEL CARMEN VARGAS PEREZ, TESORERA: LILLIAM VARGAS PEREZ, FISCAL: CARLOS OTONIEL ALEMAN RIVAS, PRIMER VOCAL: MARIA BERNARDINA ESTRADA, SEGUNDO VOCAL: ESPERANZA DEL CARMEN ZAPATA SUNSIN.** Así se expresaron los comparecientes bien instruidos Por mí, la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciadas y estipulaciones explícitas e implícita Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. -f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Maria A. Fletes B. Ilegible Notario **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio numero ochenta y tres al frente del folio numero ochenta y ocho de mi protocolo numero doce que llevo durante el presente año y a solicitud de los señores: **MANUEL ANTONIO GAITAN GARCIA** y **JENNY DEL CARMEN VARGAS PEREZ,** libro este Primer Testimonio en cinco hojas de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día siete de diciembre del año dos mil ocho.-**MARIA ALEJANDRA FLETES BARRIOS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2003 - M. 9052375 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho (4498), del folio numero tres mil doscientos veintitrés al folio numero tres mil doscientos treinta y tres (3223-3233), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESPAÑA denominada: “CENTRO SOCIAL TIO ANTONIO NICARAGUA” Conforme autorización de Resolución del Diecisiete de Noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Noviembre del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicación en la Gaceta, Diario Oficial. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director

Reg. 2051 - M. 9052446 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Numero Perpetuo dos mil ciento setenta y nueve (2179), del folio numero un mil doscientos cincuenta y cinco al folio numero un mil trescientos dos (1255-1302), Tomo: V, Libro: SEXTO (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de ALEMANIA denominada: “ASOCIACION ALEMANA CARITAS” Conforme autorización de Resolución del día ocho de Abril del año dos mil dos Dado en la ciudad de Managua, los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 4094 - M. 9062999 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 01-10

El Ministerio de Relaciones Exteriores, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 01-10 “Remodelación del Área de Puesto de Mando y Construcción de Garaje”, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

Se adquirirá la Remodelación del Área de Puesto de Mando y Construcción de Garaje en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el tiempo de ejecución de la obra no debe ser mayor de 45 días calendarios y se contabilizará tres días después de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, en días hábiles 23, 24 y 25 de Marzo del 2010, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.

La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará los **días 5 y 6 de Abril del año 2010**. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Oficina de Servicios Generales a las 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

El PBC se presenta en idioma Español, y será entregado previa presentación del recibo original de Caja General a nombre del oferente interesado, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las disposiciones contenidas en el PBC de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

La oferta deberá: **a)** entregarse en idioma español y más tardar a las 10:00 a.m., del 27 de Abril del 2010, **b)** Incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

El **Acto de Apertura** de Oferta será en el Salón de las Banderas del Ministerio de Relaciones Exteriores a las 10:00 a.m., el 27 de Abril del año 2010.

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 02-10

El Ministerio de Relaciones Exteriores, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 02-10 para la “Adquisición de Uniformes”, a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

Se adquirirán Uniformes para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, en días hábiles 23, 24 y 25 de Marzo del 2010 en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.

El PBC se presenta en idioma Español, y será entregado previa presentación del recibo original de Caja General a nombre del oferente interesado, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las disposiciones contenidas en el PBC de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

La oferta deberá: **a)** entregarse en idioma español y más tardar a las 10:00 a.m., el 23 de Abril 2010, **b)** Incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

El **Acto de Apertura** de Oferta será en el Salón de las Banderas del Ministerio de Relaciones Exteriores a las 10:00 a.m., el 23 de Abril del año 2010.

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2881 - M 2407254 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: , La palabra distintiva Denyo escrita en letras estilizadas de color negro todas en minúscula con excepción de la letra D escrita en letra mayúscula, clase: 7 Internacional, Exp. 2008-03307, a favor de: DENYO KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Denyo Co., Ltd.), de Japón, bajo el No. 0902052, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 119, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2882 - M 2407252 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELEKTRA, clase: 20 Internacional, Exp. 2008-02846, a favor de: Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, bajo el No. 0901812, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 139, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2883 - M 2163211 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: , La palabra distintiva MI, escrita en letra mayúscula la letra M y en minúscula la letra i. ambas letras son: grandes, gruesas, de diferente tamaño, en color negro con sombreado gris, y de forma ondulada, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-03190, a favor de: UNIVERSAL PRODUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0901900, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 223, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2884 - M 2163210 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZUUM, La palabra distintiva ZUUM escrita en letras mayúsculas y de color blanco, se encuentra colocada sobre líneas gruesas verticales irregulares de colores morado, anaranjado y rojo, todo dentro de una figura rectangular de fondo blanco bordes rojos y con sus puntas redondeadas, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-03194, a favor de: UNIVERSAL PRODUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0901915, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 238, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2885 - M 2163209 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZUUM, La palabra distintiva ZUUM escrita en letras mayúsculas y de color blanco, se encuentra colocada sobre líneas gruesas verticales irregulares de colores morado, anaranjado y rojo, todo dentro de una figura rectangular de fondo blanco bordes rojos y con sus puntas redondeadas, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-03195, a favor de: UNIVERSAL PRODUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0901916, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 239, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2886 - M 2163208 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STARBUCKS, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-03223, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0901917, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 240, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2887 - M 2163207 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: STARBUCKS, clase: 43 Internacional, Exp. 2008-03224, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0901918, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 241, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2888 - M 2407261 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ELEKTRA, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-02845, a favor de: Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, bajo el No. 0901774, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 103, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2889 - M 2407260 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEGEND, clase: 8 Internacional, Exp. 2008-03325, a favor de: THE GILLETTE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0902063, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 129, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2890 - M 2407259 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GONI, clase: 7 Internacional, Exp. 2008-03311, a favor de: INDUSTRIAL DE HERRAMIENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0902053, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 120, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2891 - M 2407258 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DETTOL MED, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02847, a favor de: Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, bajo el No. 0901813, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 140, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2892 - M 2407257 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TROVAX, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-03349, a favor de: Oxford BioMedica plc., de Reino Unido, bajo el No. 0902034, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 103, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2983 - M 2407256 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAMARINE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-03350, a favor de: BARRENNE INDUSTRIA FARMACEUTICA LTDA., de Brasil, bajo el No. 0902066, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 132, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2894 - M 2407255 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENTEROLYTE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-03326, a favor de: SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 0902064, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 130, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2895 - M 2407265 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: rg, las letras R y G que forman parte del diseño están escritas en letras minúsculas ambas letras son gruesas y de color negro, la letra R esta colocada sobre la letra G, y ambas están en el centro de un círculo en color negro, con circunferencia delgada, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-03193, a favor de: UNIVERSAL PRODUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0901914, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 237, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2896 - M 2407264 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARM & HAMMER, Las palabras distintivas ARM & HAMMER, en letras mayúsculas gruesas, de color blanco, escritas en la parte superior de un círculo con doble borde fino de color negro. En la parte inferior de dicho círculo se lee la frase THE STANDARD OF PURITY, en letras mayúsculas delgadas de color blanco. Al centro de dicho círculo se ve el brazo fornido de un hombre con manga de camisa remangada de color blanca, dicho brazo se ve sosteniendo en la mano un martillo de gran tamaño de color negro, clase: 2 Internacional, Exp. 2008-02360, a favor de: Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0902045, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 113, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2897 - M 2407263 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Isa TKM, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-03327, a favor de: CPT Holdings, Inc. una corporación de Delaware, de EE.UU., bajo el No. 0902065, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 131, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2898 - M 2407262 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: STARBUCKS COFFEE, Las palabra distintivas STARBUCKS COFFEE, en letras mayúsculas gruesas de color blanco, escritas dentro de un círculo de fondo negro con borde fino blanco y negro, la primera en forma convexa en la parte superior y la segunda en forma cóncava en la parte inferior de dicho círculo, A a ambos lados derecho e izquierdo del círculo, se ven dos estrellas de color blanco. Las cuales están entre las dos palabras antes citadas. Al centro del círculo, se aprecia otro círculo más pequeño de fondo negro y borde fino blanco, en el cual se observa el diseño del rostro y parte de las extremidades superiores de la figura de una mujer de cabellos largos que semeja llevar una corona con una estrella. El rostro, la figura y la corona son de fondo blanco; acompañados de piezas de figuras irregulares alrededor de dicho círculo también de fondo blanco, clase: 43 Internacional, Exp. 2008-03226, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0901950, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 22, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2899 - M 2407266 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MOBILEME, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-03267, a favor de: APPLE INC., de EE.UU., bajo el No. 0901974, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 46, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2900 - M 2407269 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BARCELÓ HOTELS & RESORTS, La palabra distintiva Barceló, escrita en color blanco y en letras minúsculas con excepción de la letra B escrita en mayúscula, dicha palabra, se encuentra sobre las palabras HOTELS & RESORTS las cuales se encuentran escritas en color blanco y sombreadas de azul en letras mayúsculas, pero de menor tamaño que la palabra Barceló. Todo lo anterior se encuentra en la parte superior de un cuadro de color azul, clase: 43 Internacional, Exp. 2008-03263, a favor de: BARCELO CORPORACION EMPRESARIAL, S.A., de España, bajo el No. 0901951, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 23, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2901 - M 2407268 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: dos en uno, Las palabras distintivas dos en uno escritas en letras minúsculas de color blanco en forma estilizada y en tres líneas dentro de un círculo de color rojo, el cual se encuentra a su vez dentro de un cuadrado de color blanco y borde fino rojo, en la parte derecha inferior de dicho cuadro se observa el símbolo de marca registrada en color rojo, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-02534, a favor de: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 0901684, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 20, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2902 - M 2407271 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BARCELÓ MANAGUA, 43 Internacional, Exp. 2008-03264, a favor de: BARCELO CORPORACION EMPRESARIAL, S.A., de España, bajo el No. 0901952, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 24, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2903 - M 2407270 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BARCELÓ, 43 Internacional, Exp. 2008-03265, a favor de: BARCELO CORPORACION EMPRESARIAL, S.A., de España, bajo el No. 0901953, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 25, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2904 - M 2407272 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OXIAZUL, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-02844, a favor de: The Procter & Gamble Company, de EE.UU., bajo el No. 0901773, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 102, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2905 - M 2407273 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STARBUCKS COFFEE, Las palabras distintivas STARBUCKS COFFEE, en letras mayúsculas gruesas de color blanco, escritas dentro de un círculo de fondo negro con borde fino blanco y negro, la primera forma convexa en la parte superior y la segunda en forma cóncava en la parte inferior de dicho círculo. A a ambos lados derecho e izquierdo del círculo, se ven dos estrellas de color blanco. Las cuales están entre las dos palabras antes citadas. Al centro del círculo, se aprecia otro círculo más pequeño de fondo negro y borde fino blanco, en el cual se observa el diseño del rostro y parte de las extremidades superiores de la figura de una mujer de cabellos largos que semeja llevar una corona con una estrella. El rostro, la figura y la corona son de fondo blanco; acompañados de piezas de figuras irregulares alrededor de dicho círculo también de fondo blanco, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-03225, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0901949, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 21, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2906 - M 1831186 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LOS VOLCANES, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-002755, a favor de: COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010088885, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 104, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2907 - M 1831185 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LOS VOLCANES, Se observan dos bandas curvas ambas colocadas en forma de arco una arriba y la otra abajo, son de color amarillo con contorno de color azul, la de arriba esta colocada con las puntas hacia abajo y sus extremos izquierdo y derecho son quebrados, la de abajo esta colocada con las puntas hacia arriba y sus extremos izquierdo y derecho están ocultos detrás de la banda de arriba, sobre la banda de arriba se leen las palabras Los Volcanes en letras de color blanco con contorno de color azul, sobre la banda de abajo se leen las palabras Cremería Chalco en letras de color azul, el espacio formado por ambas bandas tiene como de fondo el color azul, también pueden observarse montañas de color blanco y parte azules así como también se aprecia una catedral en color gris, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-002786, a favor de: COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010088912, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 130, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2908 - M 1831183 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: LALA, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-002760, a favor de: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG., de Suiza, bajo el No. 2010088886, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 105, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2909 - M 1831182 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LALA, Se observa la palabra LALA en letras de color azul en grafía especial, en el extremo superior de la primer letra a y la segunda letra L se observa el contorno de color rojo de una mariposa, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-002790, a favor de: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG., de Suiza, bajo el No. 2010088913, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 131, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2910 - M 1831181 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLPOESTRIOL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002961, a favor de: LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A., de Argentina, bajo el No. 2010088944, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 160, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2911 - M 1831179 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PORCHER, clase: 11 Internacional, Exp. 2008-002842, a favor de: IDEAL STANDARD INTERNATIONAL BVBA, de Bélgica, bajo el No. 2010088933, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 149, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2912 - M 1831180 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, La silueta de una mariposa estilizada, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002850, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010088934, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 150, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2913 - M 1831178 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RELAX ESSENCE, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-002802, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010088917, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 135, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2914 - M 1831171 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACUVUE 2 COLOURS, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-002995, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010088973, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 189, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2915 - M 1831190 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KERNS, etiqueta formada por un rectángulo horizontal dentro del cual se observan dos tomates, en el extremo izquierdo uno de los tomates esta cubierto por la palabra KERNS en letras de color negro colocada en forma vertical, en el extremo derecho y superior de dicha palabra se leen las palabras KETCHUP PURA mas abajo se leen las palabras SALSA DE TOMATE, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-003188, a favor de: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, bajo el No. 2010089000, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 215, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2916 - M 1831169 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZAFRA, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-002993, a favor de: ARETUSA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2010088972, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 188, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2917 - M 2406931 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUCAL, etiqueta formada por un rectángulo horizontal dentro del cual se observan varios tomates, en el extremo superior de estos se observa una franja de color verde cuyo extremo inferior central sobresale debido a un óvalo de color rojo dentro del cual se leen las palabras Salsa de Tomate tipo Ketchup, en el extremo superior del óvalo se observa una línea curva de color amarillo y arriba de esta se lee la palabra DUCAL en letras de color blanco, en el extremo superior de la letra D se observa una corona, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-003187, a favor de: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, bajo el No. 2010088999, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 214, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2918 - M 1831167 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: DISEÑO, Diseño formado por seis triángulos obtusos los cuales se encuentran colocados uno sobre el otro, cuyos colores de arriba hacia abajo son: verde oscuro, verde claro, azul, rojo, morado y amarillo, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002801, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010088916, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 134, vigente hasta el año 2020. Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2972 - M 2389985 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1962 RPI del 5 de febrero, 2010
(21) Número de Solicitud: 2006-00240
(22) Fecha de Presentación: 9 de octubre, 2006
(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12, Place de La Défense, 92415 Courbevoie Cedex, Francia

Inventor (es): GÉRARD DAMEN; MARIE-NOËLLE AUGUSTE y STÉPHANE HORVATH

(54) Nombre de la invención: FORMA CRISTALINA Delta-d CLORHIDRATO DE LA IVABRADINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN, Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3155, A61P 900

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, cinco de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2973 M. 2389986 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1963 RPI del 5 de febrero, 2010
(21) Número de Solicitud: 2006-00249
(22) Fecha de Presentación: 18 de octubre, 2006
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France, F-75013 París, Francia

Inventor (es): BERNARD BOURRIE; CAMILLE-GEORGES WERMUTH; JEAN-MARIE DEROCQ; PAOLA CIAPETTI; PIERRE CASELLAS; SAMIR JEGHAM y IVETTE MUNEUX

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE PIRIDOINDOLONA SUSTITUIDOS EN -6, SU PREPARACIÓN, Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 47104, A61K 31437, A61K 31407

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, cinco de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2974 - M 2389987 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1964 RPI del 5 de febrero, 2010
(21) Número de Solicitud: 2006-00262
(22) Fecha de Presentación: 2 de noviembre, 2006
(71) Solicitante:
Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 Tabor Road, Morris Plains, Estado de New Jersey 07950, Estados Unidos de América

Inventor (es): HAILE TECLE; HELEN TSENWHEI LEE; JESSICA ELIZABETH REED; KAREN ELAINE SEXTON; KEVIN MATTHEW SCHLOSSER; ROY THOMAS WINTERS y STEPHEN ALAN FAKHOURY

(54) Nombre de la invención: 4-FENILAMINO-QUINAZOLIN-6-IL-AMIDAS. Caso: PC32355A

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 31505, C07D 23994, A61P 4300, A61P 3500

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, cinco de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2975 - M 2389988 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1965 RPI del 5 de febrero, 2010
(21) Número de Solicitud: 2006-00273
(22) Fecha de Presentación: 10 de noviembre, 2006
(71) Solicitante:

Nombre: INCYTE CORPORATION

Dirección: Experimental Station, Building 336, Route 141 and Henry Clay Road, Wilmington, Delaware 19880, Estados Unidos de América

Inventor (es): BRIAN METCALF; CHANGSHENG ZHENG; CHUBIAO XUE; GANFENG CAO; HAO FENG; JOSEPH GLENN; MICHAEL XIA y RAJAN ANAND

(54) Nombre de la invención: 3-(4 HETEROARILOCICLOHEXILAMINO) CICLOPENTANOCARBOZAMIDAS COMO MODULADORES DE RECEPTORES DE QUIMIOCINAS. Caso INCY0012-500(PC19503A)

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 21700, A61K 3147

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, cinco de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg.1605-M.8845674.-Valor. C\$285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LA MODALIDADES DE: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR.

Nº 267 – 2009

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicado en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial no. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Madre: **GRETHEL MAGDALENA LINNERR DIAZ**. Con Cedula de Identidad No. 001-080936-0028D y Representante Legal de la “**COLEGIO LUMEN CHRISTI**” fue quien solicitó Actualización de Resolución y Autorización de Funcionamiento, y el cual funciona con Resolución Emitida **número: 1741-AUFA y No. 280**. En las Modalidades: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**. Con Dirección Ubicada: Barrio Monseñor Lezcano donde fue Cine León 2c. al sur, Dist. II del Municipio de Managua del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento **Actualizada**, con las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos Registrados en las Oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de **Funcionamiento Emitida No. 1741-AUFA y No. 280 y en las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**, extendida ultima Resolución, por el Delegado Regional de Managua del MED, con fecha del diez del mes de Marzo del año mil novecientos ochenta y seis. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 267 – 2009 de Centro Privado con Subvención al: “**COLEGIO LUMEN CHRISTI**” Con las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: Barrio Monseñor Lezcano Donde fue Cine León 2c. al sur. Del Distrito II del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: “**COLEGIO LUMEN CHRISTI**” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: Pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) “**COLEGIO LUMEN CHRISTI**” siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA, Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la ciudad de Managua, a los Diez Días del mes de Noviembre del año dos mil nueve **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg.1606. M.8845586.Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE CIERRE DEFINITIVO EN LA MODALIDAD DE: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR AL CENTRO DE ESTUDIOS PRIVADO: COLEGIO CRISTIANO FAUSTINO GADEA

Nº 13-2009

El suscrito Delegado Departamental Managua, del Ministerio de Educación (MINED), en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Fechado el 1º de Junio de 1998 y publicada en La Gaceta No 102 del 03 de

Junio de 1998, Ley(114), Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Preescolar, Primaria y Secundaria publicada el 1ro de Diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No 14 del 09 de Marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado(a): **BISMARCK EUSEBIO QUINTO QUIROZ**, Con Cedula de Identidad N°001-500362-0060B y Representante Legal del Centro Educativo: **COLEGIO CRISTIANO FAUSTINO GADEA** Ubicado en :Reparto Sckick, Antes Cine Ideal 1 cuadra Abajo, 2 cuerdas al Lago y 1 cuadra Abajo .Del Distrito V . Enviò carta solicitando **CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO : COLEGIO CRISTIANO FAUSTINO GADEA, EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** el cual Funciona con Resolucion de Funcionamiento Actualizada del Centro Numero: 84 -2008 con las Modalidades: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**.

II

Que èsta Delegaciòn Departamental del Ministerio de Educaciòn (MINED) ,ha verificado según Inspeccion Técnica, que el centro en mención se encuentra con registro de Resoluciòn Ministerial Numero: **117-2008**, encontrando Condiciones Adecuadas para seguir funcionando, así còmo el centro ha cumplido con todas las orientaciones que este Ministerio de Educaciòn (**MINED**) les dà a conocer através de sus Requisitos.

PORTANTO RESUELVE:

I

Autorizar el Cierre **DEFINITIVO** al : **COLEGIO CRISTIANO FAUSTINO GADEA** En las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Ubicado: **Reparto Sckick, Antes Cine Ideal 1 cuadra Abajo, 2 cuerdas al Lago y 1 cuadra Abajo . Del Distrito V**, Municipio de Managua, Departamento de Managua .

II

Que la (el) Licenciada (do) : **BISMARCK EUSEBIO QUINTO QUIROZ** , Con Cedula de Identidad N°001-500362-0060B y Director General del: **COLEGIO CRISTIANO FAUSTINO GADEA, HOY CENTRO DESAPARECIDO DEFINITIVO**, deberàn entregar los Libros de Registros Notas, Asistencia, Actas y otros a la Oficina de Registro y Control de Documentos , de esta Delegaciòn Departamental Managua MINED a partir de la entrega de la presente Resoluciòn **No 13-2009**.

III

Esta Resolucion queda en vigencia a partir de su publicaciòn en cualesquier medio de Comunicaciòn social, debiendose publicar en: **La Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los Nueve Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg.9946 – M. 8372918 – Valor C\$ 95.00

DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 181 Página 182 Tomo VI del Libro de inscripciòn de Sindicatos que lleva esta Direcciòn en el año dos mil ocho, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Roberto José Rodríguez Arias, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Inscribo el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS): Del Municipio: Managua, Departamento: Managua,

otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil ocho, que corresponde a la de su inscripciòn de su Acta Constitutiva: Compuesta de Tres (03) folios y Tres (03) Capítulos, y de sus Estatutos: Compuestos de Diecisiete (17) folios y Treinta y cuatro (34) Artículos, todo conforme el Arto. 210 del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la Calidad de sus integrantes: De empresa; b) Ámbito Territorial: Particulares; c) Total de Trabajadores Organizados: Treinta y seis (36); d) Asesorados por: CGAAE-CST.-.Managua, veintinueve (29) de Mayo del año dos mil ocho.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil ocho.-

Lic. Roberto José Rodríguez Arias, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

Reg. 9947 – M. 8372919 – Valor C\$ 95.00

El Suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 139 Página 140 Tomo XXI del Libro de inscripciòn de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Direcciòn en el año dos mil nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Alvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del Sindicato denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS): Por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día veintinueve (29) de Mayo del año dos mil nueve, la Junta Directiva quedó integrada por: Secretaría General: Víctor Manuel Castellón; Secretaría de Organización: Juan Inocente Mora Chamorro; Secretaría de Asuntos Laborales: Martha Jeannette Sandino Canda; Secretaría de Equidad de Género: Idalia Agripina García Castillo; Secretaria de Finanzas: Norman José Logo Granizo; Secretaría de Educaciòn y Propaganda: Karen Eneyda Henríquez ; Secretaría de Seguridad e Higiene: Brenda María Carrillo Martínez, Secretaria de Deportes: Marvin José Solís López; Secretaria de Promociòn y Defensa del Empleo: Teodoro Ruiz Sánchez.-PERIODO DE DURACIÓN: Del uno (01) de julio del año dos mil nueve, al treinta (30) junio del año dos mil diez; Managua, a los uno (01) días del mes de julio del año dos mil nueve.-Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los uno (01) días del mes de julio del año dos mil nueve.-

Alvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1796 – M. 8845916 – Valor C\$ 1,425.00

EDICTO

Cítese por Edicto al Licenciado Julio Cesar Gutiérrez Vallecillo Ex-Responsable de Programaciòn Financiera del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisiòn del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisiòn periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la direcciòn de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestiòn con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del

Año Dos Mil Diez.(f) **Licenciado Oscar Silva Flores** ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Idalia Yadira Fuentes Centeno Ex-Directora Especifica de Finanzas del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez.(f) **Licenciado Oscar Silva Flores** ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Fabiola Lisseth Goussen Molina Ex-Asesora de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez.(f) **Licenciado Oscar Silva Flores** ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto al Licenciado José Domingo Salazar Vindell Ex-Director Especifico de Recursos Humanos del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (f) **Licenciado Oscar Silva Flores**; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto al Licenciado Lester Martín Osorio Orozco Ex-Supervisor Contable, del Departamento de Programación Financiera del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez.(f) **Licenciado Oscar Silva Flores** ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

3-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 1661

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 219, se encuentra la Resolución No.877-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 877-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Trece de Enero del año Dos Mil Diez, a las Doce y Treinta minutos de la Mañana. en fecha del Trece de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "EL GUEGUENSE" R.L (CMS EL GUEGUENSE R.L)** Constituida en el Municipio de Managua , Departamento de Managua, el día Diecisiete de Noviembre del año dos mil Nueve , inicia con Veinte (20) ASOCIADOS, Once(11) Hombres y Nueve (09) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "EL GUEGUENSE" R.L (CMS EL GUEGUENSE R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: PORFIRIO RODRIGUEZ. Vicepresidente: ARACELLY DEL SOCORRO MATUS LACAYO. Secretario: CARLOS MANUEL MATUS LACAYO. Tesorero: FRANCISCO ROGELIO ESPINOZA ICABALCETA. Vocal: MANUEL GIANCARLOS MATUS REYES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Diez. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciocho días del mes de Enero del año dos mil Diez. (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTERO ZEAS

Reg. 1662

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 219, se encuentra la Resolución No.878-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 878-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Trece de Enero del año Dos Mil Diez, a las Una de la Tarde. en fecha del Trece de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA AUTONOMA DE PRODUCCION Y TRABAJO "LA ESPERANZA" R.L (COOPROTRAMINE, R.L)** Constituida en la Comunidad de Francia Sirpi del territorio de Li Aubra, Municipio de Waspam, Rio Coco, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), el día Diecinueve de Noviembre del año dos mil Nueve , inicia con Diez (10) ASOCIADOS, Siete(07) Hombres y Tres(03) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica

LA COOPERATIVA AUTONOMA DE PRODUCCION Y TRABAJO "LA ESPERANZA" R.L (COOPROTRAMINE, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: CARLOS DAVID CASTILLO MUÑIZ. Vicepresidenta: JENIFFER LORENGOMEZ CORDERO. Secretario: RONALD ANTONIO AGUIRRE GARCIA. Tesorero: MIGUEL ANGEL GARCIA. Vocal: ROBERTO MANUEL TIJERINO GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Diez. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciocho días del mes de Enero del año dos mil Diez. (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS

Reg. 1663

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 220, se encuentra la Resolución No.879-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 879-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Trece de Enero del año Dos Mil Diez, a las Una y treinta minutos de la Tarde. en fecha del Trece de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "C.C.N." R.L (COOPSERMUL C.C.N)". R.L** Constituida en el Municipio de Managua, Del Municipio de Managua, el día Doce de Diciembre del año dos mil Nueve, inicia con Veintidós (22) ASOCIADOS, Once (11) Hombres y Once (11) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "C.C.N." R.L (COOPSERMUL C.C.N)". R.L** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ALFONSO GENARO LUNA RIVERA. Vicepresidenta: NIDIA MENICUCCI ICAZA. Secretario: JUAN CARLOS GUIDO ZAPATA. Tesorero: ALEXANDER GABRIEL GONZALEZ. Vocal: JUAN VANEGAS MURILLO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Diez. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciocho días del mes de Enero del año dos mil Diez. (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS

Reg. 1664

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 220, se encuentra la Resolución No.880-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 880-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de

Enero del año Dos Mil Diez, a las Ocho de la Mañana. en fecha del Dieciocho de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE MUJERES "NUEVA ALTERNATIVA" R.L (COOPASEMUNUEVAL, R.L)** Constituida en la Comunidad indígena de Rama Cay, Municipio de Bluefields, De la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), el día Treinta y uno de Agosto del año Dos Mil Nueve, inicia con Diecinueve (19) ASOCIADOS, Cero (0) Hombres y Diecinueve (19) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$1752.72 (UN MIL SETECIENTO CINCUENTA Y DOS CORDOBAS CON 72/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE MUJERES "NUEVA ALTERNATIVA" R.L (COOPASEMUNUEVAL, R.L)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: MARTHA ELEONORA THOMAS MC. CREA. Vicepresidenta: BENITA RAFAELA GOMEZ RUIZ. Secretaria: JULIA LORENZA RUIZ. Tesorera: EVA ANGELA HERNANDEZ JOHN. Vocal: ANA JOSEFA DANIEL. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciocho días del mes de Enero del año dos mil Diez. (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS

Reg. 1665

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 221, se encuentra la Resolución No.881-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 881-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Enero del año Dos Mil Diez, a las Ocho y Quince minutos de la Mañana. en fecha del Dieciocho de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES "MARSHALL POINT" R.L (COOPASEMUMAPO, R.L)** Constituida en la Comunidad de Marshall Point, Municipio de Laguna de Perlas, De la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), el día catorce de Julio del año Dos Mil Siete, inicia con Cuarenta (40) ASOCIADOS, Treinta y Cuatro (34) Hombres y Seis (06) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES "MARSHALL POINT" R.L (COOPASEMUMAPO, R.L)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ASOLIN MARCELINO CHANG CASH. Vicepresidente: GREGORY ELROY GUTIERREZ PERALTA. Secretario: LEONARD ALEXANDER BENNETT GUTIERREZ. Tesorero: WILMOTH LEONARD BENNETT DAVIS. Vocal: TIMOTHY GUTIERREZ CASH. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciocho días del mes de Enero del año dos mil Diez. (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS

Reg. 1666

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 221, se encuentra la Resolución No.882-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 882-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Enero del año Dos Mil Diez, a las Ocho y Treinta minutos de la Mañana. en fecha del Dieciocho de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “SET NET POINT” R.L (COOPASETNET,R.L)** Constituida en la Comunidad Indígena de Set Net Point, Municipio de Laguna de Perlas, De la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), el día Treinta y Uno de Agosto del año Dos Mil Ocho, inicia con Treinta y Tres (33) ASOCIADOS, Treinta y Un (31) Hombres y Dos(02) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS)y un capital pagado de C\$2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “SET NET POINT” R.L (COOPASETNET,R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: RAUL MITCHEL TACIO. Vicepresidente: MENDEZ SAIRES MARTINEZ. Secretario: MELBURN JOEL SAMUEL COLLEMAN. Tesorero: DEXTER JEREMIAS THYNE AMASIO. Vocal: REYMALDO WILSON NASH. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciocho días del mes de Enero del año dos mil Diez. (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTERO ZEAS

Reg. 1667

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 221, se encuentra la Resolución No.883-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 883-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Enero del año Dos Mil Diez, a las Nueve de la Mañana. en fecha del Dieciocho de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “19 de JULIO” R.L (COOPASETNET,R.L)** Constituida en la Cuidad de Bluefield, Municipio de Bluefields, De la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), el día Veintiséis de Octubre del Año Dos Mil Nueve, inicia con Treinta y Tres (33) ASOCIADOS, Treinta y Tres(33) Hombres y Cero(0) mujeres, Capital social suscrito de C\$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS)y un capital pagado de C\$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “19 de JULIO” R.L (COOPASETNET,R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ELIAS RIVAS SUAZO. Vicepresidente: OSCAR TREMINIO LUNA. Secretario: JUAN RODOLFO PABLO LACKWOOD. Tesorero: DENIS ARIEL MENDEZ BLANCO. Vocal: LEONTE MAGDALENA MARTINEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los

interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciocho días del mes de Enero del año dos mil Diez.(f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTERO ZEAS.

Reg. 1668

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 221, se encuentra la Resolución No.884-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 884-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Enero del año Dos Mil Diez, a las Nueve y Treinta minutos de la Mañana. en fecha del Dieciocho de Enero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL LAS GRECIAS UNIDAS” R.L (COOPEGRECIA R.L)** Constituida en la Comarca La Grecia, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, el día Nueve de Diciembre del Año Dos Mil Nueve, inicia con Treinta y Siete (37) ASOCIADOS, Veintisiete (26) Hombres y Once (11) mujeres, Capital social suscrito de C\$9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS)y un capital pagado de C\$2,312.50 (DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CORDOBAS CON 50/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL LAS GRECIAS UNIDAS” R.L (COOPEGRECIA R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: MAURA LORENA PAREDES CORRALES. Vicepresidente: CARLOS ALBERTO URBAN. Secretario: LUIS ENRIQUE BERRIOS REYES. Tesorera: YACER RAMON PARRALES CAMPO. Vocal: SERAPIO LEOPOLDO BETANCO GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTERERO ZEAS DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciocho días del mes de Enero del año dos mil Diez. (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTERO ZEAS.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 4093 - M. 9062748 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO UA-02-04-10-BCN ADQUISICIÓN DE UNIFORMES

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro UA-02-04-10-BCN, se requiere de la “Adquisición de Uniformes” para el personal del BCN

En Resolución No. GG-02-04-10-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts. al Este, del **18 al 23 de marzo del 2010**, de las **8:00 am. a las 12:00 m.**

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **23 de marzo del año 2010** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **10:30 am. del día 13 de abril del 2010.**

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las **10:40 am. del día 13 de abril de 2010 en la Sala de Capacitaciones No. 2**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

Reg. 4092 - M. 9062649 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO UA-02-06-10-BCN MANTENIMIENTO VEHICULAR

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar para la Licitación por Registro UA-02-06-10-BCN, que requiere de la contratación del Servicio de Mantenimiento Vehicular.

En Resolución No. GG-02-06-10-BCN la Dirección Superior, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 22 al 25 de marzo del año 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 25 de marzo del 2010, en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 15 de abril del 2010.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 15 de abril del 2010, en la Sala de Capacitación del BCN, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para el Servicio de Mantenimiento Vehicular es de un año a partir de la firma del contrato.

Mauricio Cisne, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

CONSEJO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO

REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE

Reg.1797. M. 8845937 Valor C\$. 190.00

RESOLUCIÓN N° 74-11-03-2009

El consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República, el Estatuto de Autonomía (Ley No.28), su Reglamento y el Reglamento Interno del CRAAN, emite la siguiente Resolución sobre:

ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE TERRESTRE, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DEL AVAL PARA LAS CONCESIONES INTERMUNICIPALES CON CONEXIÓN DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE HACIA LOS MUNICIPIOS DEL RESTO DEL PAÍS.

CONSIDERANDO

I

Que es atribución del Consejo Regional participar en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo nacional en su región, a fin de armonizarlos con los intereses de las Comunidades de la Costa Atlántica, así como la de administrar los programas de transporte en coordinación con el Ministerio de Estado correspondiente.

II

Que desde la toma de posesión de las actuales autoridades autónomas, nos dispusimos a atender la problemática que se presenta en el uso y aprovechamiento de las Concesiones de Transporte Terrestre interurbano e intermunicipal en vista del poco ordenamiento de esta actividad y el incumplimiento de los acuerdos del veinte de enero del 2005 en donde se deja establecido los beneficios a favor de los transportistas autóctonos de la Región. La entrada en vigencia de la Ley General de Transporte Terrestre en Abril del año dos mil cinco, no retoma los acuerdos políticos suscritos y deja en una situación frágil a nuestros transportistas, a favor de quienes asiste el principio general del derecho sobre "los derechos adquiridos".

III

Con el fin de buscarle salida a esta situación, las Autoridades Regionales y las del Consejo de la Costa Caribe (C.D.C), nos hemos reunido con los

demás actores incluyendo a los transportistas y a las Autoridades Nacionales del Ministerio de Transporte e Infraestructura (M.T.I), llegando a importantes acuerdos de solucionar la situación actual.

**POR LO TANTO
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE**

1. Reconocer el derecho que tienen adquirido los transportistas de la Región en la operación de las diferentes rutas intermunicipales e intramunicipales, en la modalidad de ruteado, expreso Especiales, Escolares y turismo.

2. Solicitar de manera formal al Ministerio de Transporte e infraestructura, proceda a legalizar a los transportistas con el otorgamiento de las Concesiones de ruta a los transportistas que tienen derechos adquiridos desde antes de la entrada en vigencia de la Ley General de Transporte Terrestre, durante su moratoria y a los que actualmente son prestatarios del servicio de transporte intermunicipal en la Región.

3. Confórmese una Comisión especial compuesto por el Presidente de la Junta Directiva del Consejo Regional, al Coordinador de Gobierno y al Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Transporte, y los Alcaldes de acuerdo a su jurisdicción; y mandáteseles al otorgamiento de los avales correspondientes a cada caso.

4. Intégrese una Comisión técnica conformado por el Delegado Regional de Transporte quien la preside y tres miembros del sector de transportistas electos y delegados para ese fin; quienes dictaminaran teniendo como base y fundamento los archivos existentes y la pondrán a disposición de la Comisión especial para que pueda emitir el aval correspondiente.

5. Se mandata a esta misma comisión, velar, negociar y gestionar el establecimiento de las terminales de los buses, especialmente la que se ubicara en la ciudad de Managua.

6. Los transportistas se comprometen en mantener en buen estado los medios y brindar un buen servicio a la población y trato humanitario especialmente a las mujeres, ancianos y niños.

Dado en la Ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-Publíquese y Ejecútese, (f) Carlos Alemán Cunningham, Presidente Junta Directiva, CRAAN. (F) Salvador Fermín Chow, 1^{er} Secretario Junta Directiva, CRAAN.

ALCALDIAS

Reg. 4096 - M. 9062996 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA

RESOLUCIÓN DE DECLATORIA DE DESIERTA No. 001-2010.
ADQUISICIÓN DE BIENES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA.

Martes 16 de Marzo del año dos mil diez.

CONSIDERANDO:

I

Que con fecha 01 de Marzo del año dos mil diez, el alcalde municipal de La Conquista, nombró al comité de licitación para la adquisición de: Compra de camión multiuso a suministrarse para la alcaldía municipal de La Conquista, en el departamento de Carazo, y cuya modalidad de

contratación sería Compra por cotización financiada con fondos propios.

II

Que a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil diez, reunidos en las instalaciones de la alcaldía municipal La Conquista Carazo, se realizó la recepción de las ofertas para optar al suministro del bien mencionado, Compra de camión multiuso, obteniéndose una oferta (1) oferta, posteriormente se procedió al acto de apertura de la misma.]

III

Dado que se presentó una oferta el comité de licitación evaluó y recomendó, conforme a lo dispuesto en el documento de licitación, según los procedimientos la ley 622 (ley de contrataciones municipales), recomendó que la licitación fuera declarada desierta por considerar que la oferta que se presentó no cumple sustancialmente con los requisitos del documento de licitación.

POR TANTO:

En base a lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" .

RESUELVE:

Primero: Ratificar la recomendación de declaratoria de desierta realizada por el comité de licitación del proceso de contratación para la adquisición de Compra de camión multiuso en su acta de recomendación del día 15 de marzo del año dos mil diez.

Segundo: Declarar desierta la licitación para la adquisición de: Compra de camión multiuso. Comuníquese.

Cro. Ramon López Gómez, Alcalde Municipal La Conquista Carazo.

Reg.15682 – M. 8757813 – Valor C\$ 95.00

ALCALDIA DE MANAGUA

Corporación Municipal de Mercado de Managua

ACUERDOS

Reunidos el día de hoy Viernes seis de Noviembre del 2009 en la oficina de la Gerencia del Mercado Israel Lewites, Administrador de la Terminal Javier Antonio Herrera Padilla, el Representante de la Cooperativa Héroes y Mártires de Diriamba retirado del Ejército (los individuales) Sr. Roger Antonio Rodríguez Vega y el Responsable de MTI Luis Triana siendo el único punto de Agenda, permiso del uso de la terminal en el Israel Lewites.

Commema ha dispuestos autorizar el uso al derecho a la terminal a la cooperativa Héroes y Mártires de Diriamba retirado del Ejército (los individuales) con los siguientes acuerdos:

- 1- Horario de Trabajo será de 7.00 am a 5.00pm
- 2- Pago de canon por 15.00 córdobas diarios por salida.
- 3- Se autoriza a 10 unidades al uso de la terminal
- 4- Fecha de inicio de Operación será el día 9 de noviembre 2009

Dado en ciudad de Managua a los seis días del mes de Noviembre del dos mil nueva

(f) Lic. Javier A Herrera P., Administrador Terminal de Buses, Mercado Israel Lewites. (f) Sr. Roger Antonio Rodriguez, Representante de Transporte, Coop. Héroes y Mártires de Diriamba. (f) Sr. Luis Castro Triana, M.T.I. (f) Lic. Rodolfo Nicaragua, Gerente General Mercado Israel L.

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 1227 – M. 8845158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILDER MANRRIQUE GUZMÁN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2009. Directora.

Reg. 1226 – M. 8845149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 969, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Licenciado ALVARO ENRIQUE PAVON BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. Directora.

Reg.1225 – M. 4523441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

KAREM DEL CARMEN MARTINEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de agosto de 2004. Directora.

Reg. 1228 – M. 8845054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 142, Página 071, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARINA DE LOS MILAGROS ARAGÓN ARAGÓN, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1229 – M. 8845056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 148, Página 074, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LICTZA MARIA CHAVARRIA SOMOZA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1230 – M. 8845121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 293 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

CARMEN DELIA ROCHA LUNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en **Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1231 – M. 8845126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 380 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HORNBLENDA BELEN ROSTRAN LARGAESPADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Arquitectura de Interiores**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1232 – M. 8845140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 152 Página 76, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CINDY SAMANDA GONZÁLEZ ROBLES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1233 – M. 4522245 / 8845154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 127 Página 64, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JUAN MANUEL ESPAÑA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1234 – M. 8845131 – Valor C\$ 190. 00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 599 Página 300, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL FIERRO BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 342 Página 171, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL FIERRO BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, trece días del mes de agosto de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de agosto de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1235 - M.- 8845075 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 002 Número Perpetuo 013 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

KRISTHELL DANIELA CASTILLO ARAGÓN, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad. MBA. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, diecisiete de diciembre del dos mil nueve. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 1236 - M.- 2390123 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 003 Número Perpetuo 019 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

LOORYEE ITZAYANA SOLÓRZANO IGLESIAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad. MBA. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, diecisiete de diciembre del dos mil nueve. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 1237 - M. 8845264 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00084, Pagina 006, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA GUZMAN LÓPEZ, Natural de San Marcos Carazo, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1238 - M. 8845138 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 329, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ANIELKA MARINA DIAZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizadas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1239 - M. 8845111 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3209 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HENRY DANIELE CASTELLÓN MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de octubre del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1240 - M. 8845100 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 601, Folio 023, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KATY FAVIOLA JARQUÍN MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla

Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de agosto de 2008. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 1241 – M. 8845068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 022, bajo el Número 060, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

HENRRY DE JESUS FUENTES DÁVILA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 13 días del mes de mayo del año 2005. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rafela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. 1242 – M. 8845063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 099 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DENIS NAPOLEÓN CONTRERAS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del me de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 24 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1243- M.- 8845087 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 121 en el Folio 121 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 121. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

FATIMA ANIELSKA HERRERA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto

le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 121, Folio 121, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de mayo del año dos mil nueve. . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 1399 – M. 8845182 / 4489238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 079, Página 040, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA DE LOS ÁNGELES FARGAS COREA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1400 – M. 8845203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 230, Página 115, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JORGE LUIS OBANDO SANCHEZ, Natural de El Rama Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad. Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1401 – M. 1197600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 009 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Med Vet y Zootecnia. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSÉ DOLORES GARCÍA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario y Zootecnista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de febrero del 2005. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1402 – M. 1197495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 016 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ABDIAS BOANERGE IBARRA URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 24 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1403 – M. 44871074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 123 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ÁNGELES MORALES VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1404 - M.- 8845188- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 002 Número Perpetuo 003 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

YASUARE ANABELL ESTRADA GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: MBA. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, diecisiete de diciembre del dos mil nueve. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 1405 - M.- 1195698 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 003 Número Perpetuo 035 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

LYDYA MARCELA BORDEN HERNÁNDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Lic. Ausberto Narváez Arguello.

Es conforme Managua, diecisiete de diciembre del dos mil nueve. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 1406 – M. 4623478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 277 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JORGE ANTONIO TALENO GARCÍA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1407 – M. 8845185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 356 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DORIS DEL SOCORRO ARMIJO ZELEDON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1408 – M. 1197533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 99 Partida No. 197, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELVIS ANTONIO MEDINA ACEVEDO, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 1409 – M. 1197525 / 1197524– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 61 Partida No. 120, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANA ISABEL ROA HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera**

en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 82 Partida No. 164, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANA ISABEL ROA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Inteligencia Artificial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 1410 – M. 8845206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 353 Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

IVETTE DE LOS ÁNGELES GURDIAN ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de octubre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta del mes de octubre de dos mil nueve. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1411 – M. 8845205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 536 Página 269, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**.

POR CUANTO:

IVETTE DE LOS ÁNGELES GURDIAN ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1412 – M. 8845189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1964, Página 203 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ACXEL ORLANDO SAENZ ALVAREZ, natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, nueve de octubre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 1413 – M. 4489236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2258, Página 341 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DARLENG NALLERY MURILLO CORTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintinueve de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1414 – M. 1195676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 334 Tomo IX Partida 6127 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GUILLERMO ANTONIO AGUIRRE RUIZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve.”El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1415 – M. 4489241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 272 Tomo IX Partida 5941 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NOHEMI DEL SOCORRO CANO RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve.”El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinte y dos de septiembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1416 – M. 8845198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 63 Tomo VI Partida 1386 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JAVIER DE JESUS RAMOS CHÁVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1417 – M. 4489240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 172 Tomo IX Partida 5640 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

TANIA YAHOSKA SOTO CARRASCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil nueve.”El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 1499 - M. 8845432 - Valor C\$ 1, 015.00

“TESTIMONIO”

ESCRITURA NUMERO VEINTE Y CUATRO.- SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, lugar de mi domicilio y residencia, a las nueve de la mañana del veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y siete. ANTE MI, RENE SALVADOR SANCHEZ VELASQUEZ, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día veinte y siete de enero de mil novecientos setenta y siete y ante los testigos instrumentales idóneos y de mi conocimiento personal, de lo que doy FE y que en la conclusión de este instrumentos nominare, comparecen los señores: SILVIA URBINA ZELAYA, soltera, oficinista, NORMA GONZALEZ DE MORALES, casada, secretaria, LEONARDO PICADO ROMERO, casado, Licenciado en Leyes Aduaneras, JOSE ALFONSO BOVE ESTRADA, casado, comerciante y CARMEN RAMIREZ DE BOVE, casada, secretaria, todos mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy FE de conocer personalmente y de que tienen a mi juicio la capacidad legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que proceden cada uno en su propio nombre e interés. Exponen todos los comparecientes en forma conjunta: **PRIMERA:** Que constituyen por

este acto una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, persona jurídica formada por los cinco socios exponentes cuyos nombres, apellidos y profesiones han quedado expresados en la introducción.- **SEGUNDA:** El domicilio de la Sociedad es en el Puerto de POTOSI, Departamento de Chinandega de esta Republica, el cual podrá ser trasladado por mayoría de votos de los socios, a cualquier localidad de la Republica, todo esto sin perjuicio de establecer oficina subsidiaria, sucursales y agencias en cualquier ciudad, puerto o localidad de la Republica de Nicaragua, cuando los socios lo estimen conveniente y así lo acordaren por mayoría de votos o por unanimidad.- **TERCERA:** La Sociedad tendrá la razón social de BOVE-RAMIREZ-URBINA-PICADO-GONZALEZ, Compañía Limitada.- Asimismo, la Sociedad para fines comerciales se conocerá con el nombre de GESTIONES Y SERVICIOS ADUANEROS GEYSA.- **CUARTA:** La Sociedad tendrá como objeto social, la importación y exportación de mercadería, compra y venta de bienes muebles e inmuebles;- también podrá la sociedad adquirir inmuebles para sus propias instalaciones; recibir y dar en arriendo, otorgar prestamos y obtenerlos con garantía hipotecarias o personales, representar a personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, para la importación y exportación de toda clase de mercaderías y para actuar en su nombre ante las oficinas de aduana de todo el país, ya sea ante la Dirección General de Aduanas, Administración de Aduanas o cualquier forma aduanera que establezca el Gobierno de la Republica. Aceptar la representación de empresas de transporte nacionales o extranjeras y en fin contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de contratos que no estén prohibidos por la ley a esta clase de sociedades, pudiendo realizar todos los actos que se hallaren comprendidos o fueren una derivación o consecuencia de la enumeración hecha, la cual será tomada únicamente de manera enunciativa y nunca como una enumeración taxativa o limitativa.- **QUINTA:** El capital social es la suma de CIENTO MIL CORDOBAS (C\$100,000.00) NETOS, aportados ya a la sociedad en la forma siguiente: La señora SILVIA URBINA ZELAYA, aporta la suma de VEINTE Y CINCO MIL CORDOBAS (C\$25,000.00) NETOS; la señora NORMA GONZÁLEZ DE MORALES, la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL CORDOBAS (C\$25,000.00) NETOS; el señor LEONARDO PICADO ROMERO, la suma de VEINTE Y CINCO MIL CORDOBAS (C\$25,000.00) NETOS; el señor JOSE ALFONSO BOVE ESTRADA, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$12,500.00) NETOS y la señora CARMEN RAMIREZ DE BOVE, la suma de DOCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$12,500.00) NETOS.- Los socios limitan su responsabilidad, al monto de sus respectivos aportes a la sociedad, sin que en ningún caso puedan responder mas allá de esa suma enterada a la sociedad, según el artículo 137 Inciso segundo del Código de Comercio vigente en Nicaragua.- **SEXTA:** La administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, con las facultades suficientes que requiera el giro ordinario de la sociedad.- **SETIMA:** La Sociedad estará representada por la señora SILVIA URBINA ZELAYA, quien tendrá a su cargo el manejo y dirección y uso de la firma o razón social, con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO, además de las facultades inherentes a esta clase de mandato, tendrá dicho apoderado las facultades siguientes: Pedir y absolver posiciones en sentido asertivo, comprometer en árbitros y arbitadores; transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia en casación y aun en el recurso extraordinario de amparo;- recibir cualquier cantidad de dinero o especie; inscribir en los Registros de propiedad o mercantiles; operar cualquier novacion; recusar con causa y otorgar poderes generales y especiales y para lo judicial, sustituir el poder, revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y volver a asumir el poder cuando lo creyere conveniente; girar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, librar cheques y cualquier otro documento de esta clase.- **OCTAVA:** El total de las utilidades o de las pérdidas que resultaren anualmente, después de practicado el inventario o balance general, serán repartidos proporcionalmente a los aportes de los socios a la sociedad, con excepción de un diez por ciento de las utilidades netas anuales, que serán distribuidas entre los empleados y trabajadores de la sociedad, en proporción al sueldo y tiempo de trabajo de cada

empleado o trabajador y un cinco por ciento de las mismas, que serán utilizadas para la formación de un ahorro de retiro que se impondrá en una cuenta de ahorro en un banco solvente; esto se registrará de acuerdo a normas que los socios emitirán oportunamente.- De común acuerdo los Socios podrán determinar que las utilidades sean destinadas a formar o integrar capital de trabajo y reservas de capital.- **NOVENA:** La Sociedad durará diez años a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Publica en el Registro Publico Mercantil y sin necesidad de otra nueva escritura, este plazo se prorrogara automáticamente por otro nuevo y así sucesivamente, por el solo hecho de que los socios o uno de ellos al menos no exprese sus deseos en forma autentica, con tres meses de anticipación a cada plazo de diez años, de poner fin a la sociedad y declararla disuelta, pero los socios podrán declararla disuelta en cualquier momento, siempre y cuando se haya producido la pérdida del cincuenta por ciento del capital social.- **DECIMA:** En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, por todos los socios o por el que indique la mayoría en su caso.- **ONCEAVA:** Toda desavenencia entre los socios o entre estos y la sociedad, durante su existencia, liquidación o partición, será resuelta por dos árbitros arbitradores, nombrados por mayoría de votos de los socios y en caso de discordia estos árbitros nombraran un tercero para que la dirija.- El nombramiento de los árbitros deberán hacerse antes de someter el asunto a su decisión. Los árbitros así nombrados, deberán dar su fallo o laudo dentro de quince días contados desde su toma de posesión ante el tribunal respectivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario, instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que contiene, así como la obligación de inscribir en el Registro competente el testimonio que libre de la presente escritura, y Leída que fue por mi el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos señores Hugo Desbas Zelaya, Abogado, casado, y Marco Antonio Reyes Pravía, soltero, pasante en derecho, ambos mayores de edad y de este domicilio, la encontraron conforme, aprueban, ratifican sin hacerle ninguna modificación y firmamos todos.- Doy Fe de todo lo relacionado. Entre líneas: netas= Vale.- **SILVIA URBINA ZELAYA.- NORMA GONZALEZ DE MORALES.- LEONARDO PICADO ROMERO.- JOSE A. BOVE E.- CARMEN BOVE.- HUGO DESBAS Z.- MARCO REYES P.- R. S. SANCHEZ V.-**

Paso ante mi, del frente del folio veinte y tres, al reverso del folio veinte y cuatro, de mi protocolo numero cinco, que llevo en el presente año, y a solicitud de la señora **SILVIA URBINA ZELAYA**, libro este primer testimonio, compuesto de dos hojas útiles, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, haciendo constar que adhiero y cancelo timbres, por el monto de ley.- Entre líneas: **GEYSA= Vale.=**

“CERTIFICACION” **HUGO ASTACIO CABRERA**, Registrador Publico del departamento de Chinandega, Certifica: Que bajo el número. 42, pagina 45 del tomo 1 Libro I Mercantil del Registro Publico de este departamento, se encuentra el asiento de inscripción que literalmente dice: “No. 42.- “BOVE, RAMIREZ, URBINA, PICADO, GONZALEZ, Cia. LTD.”- Se inscribe como Comerciante a la Sociedad “Bove-Ramírez-Urbina-Picado-González- Compañía Limitada”, o “Gestiones y Servicios Aduaneros” (Geysa), representada por su apoderado Generalísimo Silvia Urbina Zelaya, de 40 años de edad, soltera, oficinista y del domicilio de Managua; quien se dedica a tramitar las pólizas de los comerciantes que se dedican a la importación y exportación de mercaderías en general y al pago de los impuestos que tales importaciones o exportaciones tienen que hacer a las Aduanas respectivas; cuyo establecimiento se denomina: “Gestiones y Servicios Aduaneros” (Geysa), instalado en el Puerto de Potosí, departamento de Chinandega, teniendo sucursales en Corinto y Guasaule. Dicha Sociedad inicio sus operaciones en el año mil novecientos setenta y siete. El Capital social es de cien mil córdobas C\$100,000.00 Líbrese a la parte interesada la correspondiente Certificación de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Código de

Comercio vigente. Así consta de la solicitud de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta; y presentada a esta oficina a las diez de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos ochenta por el Sr. Hugo Desbas Zelaya.- Chinandega, seis de marzo de mil novecientos ochenta. (f) H. Astacio C.- Un sello.-

A solicitud de parte interesada y para efectos legales, extendiendo la presente Certificación en esta ciudad de Chinandega, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. Haciéndose constar que se adhiere timbre fiscal de C\$10.00,-(f) Registrador Publico.

Esta Sociedad fue inscrita el día de hoy bajo el No. 6.973, paginas 101 a la 105 del tomo 310 del Libro II Mercantil y No. 15,067, paginas 101 a la 105 del tomo 50 del Libro de Personas de este Registro Publico Mercantil del Departamento.- Chinandega, dieciséis de Abril de mil novecientos setenta y siete.- Registrador Publico Mercantil (mmp); Anotada con el número, 2,816 pagina 93 del tomo 4 Libro Diario; y repuesta la inscripción de este titulo con el mismo numero. 6.973 en las paginas 111 a la 115 del tomo 1 Libro II Mercantil de Reposición; y con el numero. 15,067 en las paginas 69 a la 73 del tomo 1 de Reposición del Libro de Personas, ambos del Registro Publico de este departamento, conforme la Ley.- Chinandega, veinte de febrero de mil novecientos ochenta.- (f) Registrador Publico, (f) lch

Presentada a esta oficina a las diez de la mañana del día tres del mes corriente, según asiento.- n - 57.593 página 15 tomo 236 del diario e inscrita hoy así n - 13.522 B/ páginas 269 a 282 tomo 650 B/ libro 2º del Registro Mercantil y número 23.546 páginas 180 a 182 tomo 104 del Registro de Personas ambas de este Registro Público. Managua, seis de Octubre de mil novecientos ochenta.- Hoja anterior No. 1909354. (F) Ilegible.-

Reg. 4035 - M. 9062851 - Valor C\$ 435.00

CARTEL

Señálese la audiencia **de las diez de la mañana del veintidós de Marzo del año dos mil diez** en el Local de este Juzgado para llevar a cabo la subasta del bien inmueble que se describe así: Lote de terreno que mide doscientos veinte varas cuadradas (220 Vrs2.) ubicado en esta ciudad Barrio “Altagracia”, comprendidos dentro de los siguientes linderos: norte: Lote de Melida Prado de Villalobos, de donde fue desmembrada; Sur: Predio de Marlene Briceño Zelaya; Oriente: Veintidós Avenida suroeste en medio, lote de Ileana Castillo y Aníbal Ruiz Mendoza y Occidente: Predio de Rosa Morales; Inscrito bajo numero: 61.187; Tomo: 959; Folio 224, Asiento 1º., Columna de inscripción, sección de Derechos Reales, inscrita en endoso en Propiedad bajo No. 61.187, Tomo: 959, folio: 226, Asiento: 2º., e hipoteca inscrita bajo Numero: 61187, Tomo 959, folios 226/7/8, Asiento 3º., ambas en la columna de inscripciones, sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Publico de Managua.

Ejecuta: INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) representado por IVIS ONELIA VÁSQUEZ AVILÉS

Ejecutado: YADIRA ZUÑIGA ZUÑIGA Y JOSÉ SALOMÓN REYES

Base de la Subasta: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 36,518.51) o su equivalente en moneda nacional,

Se oirán posturas en estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, a los tres días del mes de Marzo de dos mil diez. **LIC. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ**, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

ASUNTO No. 000591-0403-2007-CV